

**Artículo IX**  
**Subsidios a las exportaciones agrícolas**

Las Partes comparten el objetivo de largo plazo de establecer un sistema comercial agrícola justo y orientado hacia el mercado, bajo los auspicios de la OMC. Las Partes acuerdan trabajar hacia la conclusión de las negociaciones agrícolas para asegurar la eliminación de los subsidios a las exportaciones en una fecha creíble, la reducción substancial de todas las formas de apoyo doméstico que distorsionan el comercio, así como el mejoramiento substancial del acceso al mercado con un trato especial y diferenciado que sea operacionalmente efectivo para los países en desarrollo, el cual es integral a todos los aspectos de las negociaciones y sus resultados, consistente con la Declaración Ministerial de Doha de la OMC (WT/MIN(01)/DEC/1) y la Decisión adoptada por el Consejo General de la OMC el 1º de agosto de 2004 (WT/L/579).